

PROMULGA ACUERDO N° 1926 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA REGLAMENTO SOBRE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTATUTOS, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN AD-HOC PARA EL PROCESO DE ADECUACIÓN ESTATUTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y APRUEBA CALENDARIO DE ACTIVIDADES.



TALCA, 08 NOV. 2021

N° 1423

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 1926 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión extraordinaria N° 19, de fecha 22 de octubre de 2021, que aprueba reglamento sobre funciones y atribuciones de la Dirección General de Estatutos, así como la constitución, funciones y atribuciones de la Comisión ad-hoc para el proceso de adecuación estatutaria de la Universidad de Talca y aprueba calendario de actividades, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°1926

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en la Resolución Universitaria N° 1247 de 2021, que promulga acuerdo N° 1918 de la Junta Directiva que encomienda al Consejo Académico a realizar propuesta que indica.

b) El acuerdo N° 2798 del Consejo Académico, adoptado en sesión extraordinaria N° 134 de fecha 21 de octubre de 2021, que da cuenta de una amplia consulta al interior de la comunidad universitaria, en las unidades académicas y administrativas, respecto de los cursos de acción a adoptar en el marco del proceso de adecuación estatutaria, de la que se recoge el interés por agotar las instancias posibles a fin de evitar la aplicación del DFL 4 de 2019 del Ministerio de Educación, que establece el Estatuto General sobre Organización, Gobierno, Funciones y Atribuciones de las Universidades del Estado.

c) Lo dispuesto en la Resolución Universitaria N° 945 de 2018 que promulga acuerdo N° 1678 de la Junta Directiva, adoptado en sesión de fecha 04 de junio de 2018, que crea la Dirección General de Estatutos.

d) Lo dispuesto en la Resolución Universitaria N° 1655 de 25 de septiembre de 2018, que encomienda funciones al Director General de Estatutos

e) Lo dispuesto en la Resolución Universitaria N° 808 de 2019, que establece funciones de la Dirección General de Estatutos y de su Consejo Asesor.

f) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 963 de 2021, que valida por unanimidad, el texto de adecuación estatutaria y mandata a la Secretaría General para hacer entrega del texto al Tribunal Calificador de Elecciones.

g) El acta de fecha 21 de septiembre de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) de la Universidad de Talca.

h) Lo dispuesto en la ley N° 21.094 sobre universidades estatales, particularmente lo dispuesto en sus artículos primero y segundo transitorios.

i) Lo dispuesto en la ley N° 21.346 que modifica la ley N° 21.094 sobre universidades estatales.

SE ACUERDA:

1) Aprobar el siguiente reglamento sobre funciones y atribuciones de la Dirección General de Estatutos, así como la constitución, funciones y atribuciones de la Comisión Ad-hoc para el proceso de adecuación estatutaria de la Universidad de Talca:

TÍTULO I: DEFINICIONES BÁSICAS Y PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 1. De la adecuación del Estatuto de la Universidad de Talca. El proceso de adecuación del Estatuto de la Universidad de Talca, actualmente contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 152 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, se realizará a través de los órganos competentes, esto es, el Consejo Académico y la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Objetivo del proceso de adecuación estatutaria. Esta adecuación se orienta a profundizar el proceso de modernización de la Universidad de Talca, en el marco de un modelo de Universidad Pública de calidad, participativa, sustentable e inclusiva, teniendo especialmente en cuenta la relación que se produce entre el proyecto compartido desarrollado por la comunidad universitaria y el proceso de evolución tenido lugar en nuestra sociedad. Todo ello en concordancia con la Misión, Visión, Valores Corporativos y Objetivos Estratégicos declarados en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Artículo 3. De los principios rectores del proceso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, el proceso de adecuación estatutaria deberá ser público, garantizando la participación de los distintos estamentos de la comunidad universitaria.

En el ejercicio de las facultades a que dé lugar este proceso, se deberá respetar estrictamente la misión, principios y normas establecidos en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, particularmente lo dispuesto en su Título II.

Artículo 4. De las funciones y atribuciones de la Dirección General de Estatutos. La Dirección General de Estatutos de la Universidad de Talca es una unidad dependiente de

Rectoría, a cargo de la coordinación del proceso de adecuación estatutaria de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y a la reglamentación universitaria que resultare aplicable.

Serán funciones y atribuciones de la Dirección General de Estatutos:

- a) Coordinar el proceso de adecuación estatutaria de la Universidad de Talca, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, hasta la entrega de la propuesta definitiva por el Rector al Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación.
- b) Constituirse como la instancia ejecutiva para el cumplimiento del mandato legal de adecuación estatutaria, en los términos señalados en la presente resolución.
- c) Convocar a las sesiones de la Comisión Ad-hoc, fijando la tabla de las mismas y asistiendo a ellas con derecho a voz, no teniendo el carácter de miembro para ningún efecto.
- d) Proponer las metodologías que se estimen pertinentes, considerando los criterios establecidos por la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y aquellos adoptados por los órganos competentes de la Institución, ajustándose a los plazos fijados en la presente Resolución.
- e) Establecer, en conjunto con la Dirección de Comunicaciones Corporativas, un mecanismo de información a la comunidad universitaria, de los avances del trabajo de la Comisión Ad-hoc, así como una plataforma de recepción de sugerencias para las discusiones de la referida Comisión. Ello implicará informar a la comunidad de la fecha y tabla de las sesiones, para recibir las sugerencias respectivas por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria, a fin de ellas sean discutidas y resueltas por la Comisión Ad-hoc.
- f) Informar de manera periódica a la Junta Directiva y al Consejo Académico, sobre el estado de avance del proceso, sometiendo a su conocimiento, de forma quincenal las materias tratadas en el intervalo de tiempo respectivo. Lo anterior podrá realizarse en las sesiones ordinarias de los órganos colegiados o por escrito mediante informe.

TÍTULO II. DE LA COMISIÓN AD-HOC.

Artículo 5. De la Comisión Ad- hoc y su constitución. La Dirección General de Estatutos, contará en esta etapa con el apoyo de una Comisión Ad-hoc, integrada por doce miembros, conforme al detalle siguiente:

- a) 6 miembros provenientes del Consejo Académico.
- b) 6 miembros provenientes del ex Consejo Asesor de la Dirección General de Estatutos.

Los miembros de la letra b) deberán responder a la siguiente proporción: 66% de académicos (conformados a su vez por tres miembros de la planta regular y uno de la planta no regular), 17% de funcionarios no académicos y 17% de estudiantes.

En todo caso, los miembros de los literales a y b deberán ser definidos por sorteo, por el Consejo Académico y el ex Consejo Asesor, respectivamente, de entre los integrantes que han sido electos al interior de sus unidades académicas en el primer caso y de entre los miembros electos, en el segundo.

A fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Comisión Ad-hoc, se elegirá a tres miembros suplentes provenientes de cada instancia, utilizando el mismo procedimiento descrito en el inciso anterior.

En la eventualidad de no disponerse de representantes de un estamento de la letra b), el Consejo Académico elegirá, por mayoría, un o una representante en atención a criterios de años de servicio o de tiempo de matrícula en la institución.

Las sesiones serán presididas por el/la Presidente/a, elegido por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Ad-hoc.

La Comisión elegirá también a un/a Vicepresidente/a, que presidirá las sesiones en ausencia del/la Presidente/a.

Actuará como Secretario/a de Actas, el/la miembro que sea elegido para tal función, por la propia Comisión Ad-hoc.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Ad-hoc contará con el apoyo permanente de un/a profesional abogado/a de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien deberá pronunciarse respecto de la legalidad de los avances de la propuesta. El/la referido/a profesional, no tendrá el carácter de miembro de la Comisión Ad-hoc para ningún efecto.

Artículo 6. De las función y atribución de la Comisión Ad-hoc. Será función y atribución de la Comisión Ad-hoc, la siguiente:

Elaborar una propuesta consensuada de adecuación estatutaria, bajo la coordinación de la Dirección General de Estatutos.

Para lo anterior deberá tener en consideración las diferencias existentes entre el texto de adecuación estatutaria propuesto por el Consejo Asesor de la Dirección General de Estatutos y el texto final de propuesta validado por el Consejo Académico.

La Comisión Ad- hoc podrá, mantener inalteradas aquellas normas en las que no existe diferencia entre los textos señalados en el literal anterior.

La Comisión deberá analizar las sugerencias remitidas por la comunidad a través de la plataforma especialmente diseñada al efecto por la Dirección de Comunicaciones Corporativas y la Dirección General de Estatutos.

Artículo 7. Sobre el deber de información. Los integrantes de la Comisión Ad-hoc deberán proporcionar la información necesaria, para que de forma permanente, la Dirección de Comunicaciones, transmita debida, oportuna y periódicamente a la comunidad universitaria, de los avances del trabajo realizado.

Artículo 8. De las sesiones de la Comisión Ad- hoc. La Comisión Ad- hoc sesionará conforme al calendario de actividades aprobado en la presente resolución.

La elección de los integrantes de la Comisión Ad-hoc, será formalizada mediante resolución universitaria, contando con reconocimiento de horas por la actividad desempeñada como integrantes de aquella y gozarán de inviolabilidad por las opiniones vertidas en las sesiones

convocadas al efecto, así como en los documentos de trabajo y en todo aquello relacionado al proceso de adecuación estatutaria.

Artículo 9. Funcionamiento de la Comisión Ad-hoc. Al constituirse, la Comisión Ad- hoc fijará una programación de sus sesiones, conforme al calendario fijado al efecto y aprobado por esta resolución.

El quórum para sesionar será de dos tercios de los miembros en ejercicio.

Artículo 10. Quórum para adoptar decisiones. Para adoptar decisiones, la Comisión Ad- hoc, bajo la coordinación del Director General de Estatutos, procurará alcanzar consensos que representen la voluntad general de la comunidad universitaria. De no resultar posible, las decisiones deberán ser adoptadas por al menos la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva.

Si al menos una cuarta parte de los integrantes de la Comisión Ad-hoc, acordare plantear una posición diferente a la adoptada por la mayoría, podrá solicitar el registro del disenso, a fin de que el asunto sea resuelto por los mecanismos que se implementen en el referéndum para garantizar la participación de la comunidad universitaria en el marco del proceso de adecuación estatutaria.

Artículo 11. Sobre la propuesta de adecuación estatutaria. Una vez concluido el trabajo de la Comisión Ad-hoc, conforme al calendario que se apruebe al efecto en la presente resolución, la Dirección General de Estatutos remitirá al Rector la propuesta consensuada, la que deberá ser remitida por la máxima autoridad universitaria al Consejo Académico y la Junta Directiva para su conocimiento.

Atendido el hecho que se trata de una propuesta de consenso, los órganos colegiados superiores de la Universidad, no incorporarán modificaciones a la propuesta.

En razón de lo anterior, una vez recibida la propuesta por los órganos colegiados, La Junta Directiva remitirá el texto al Tribunal Calificador de Elecciones a través de su Secretaría, a fin de someterlo a un nuevo referéndum, en el que la comunidad universitaria podrá optar por el texto consensuado o la aplicación del DFL 4 de 2019 del Ministerio de Educación, que establece el Estatuto General sobre Organización, Gobierno, Funciones y Atribuciones de las Universidades del Estado.

Con posterioridad al referéndum, la Dirección General de Estatutos redactará un texto armonizado, si procediere, el que será sometido a conocimiento del Consejo Académico y la Junta Directiva, para su posterior remisión por parte del Rector al Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación.

TÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 12. La realización del nuevo referéndum al que se refiere la presente resolución, se regulará por una resolución posterior, especialmente dictada al efecto por la Junta Directiva de la Universidad de Talca.

Artículo 13. Con la total tramitación de la promulgación del presente acuerdo, se dejan sin efecto las anteriores normas y actos administrativos que se hayan dictado sobre la materia que se hayan

dictado sobre la materia, sin perjuicio de reconocer los productos del trabajo realizados por anteriores comisiones como insumos para el proceso al que se refiere la presente resolución.

2) Aprobar el siguiente calendario de actividades, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, modificado por la ley N° 21.346:

Actividad	Fecha de realización
Sorteo de los miembros de la Comisión Ad-hoc	16 de noviembre de 2021
Constitución de la Comisión Ad-hoc	18 de noviembre de 2021
Trabajo de la propuesta consensuada de la propuesta de Adecuación Estatutaria	18 de noviembre de 2021 al 12 de enero de 2022
Realización de referéndum	07 de marzo de 2022

3) Facultar al Sr. Rector a promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo contiene.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL
IHF/xsmf


ALVARO ROJAS
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 08 NOV. 2021